



YR

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 2020-00223-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013 que dispone: "ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía". El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la PLACA **THF66D**, denunciado de propiedad del demandado RONALD **ALEXANDER DELGADO MUÑOZ** Identificado con **C.C. 1.098.809.905**, solicitud promovida por **MOVIAVAL S.A.S.**, a través de apoderado judicial Dr. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA: **THF66D**
MARCA: BAJAJ
LINEA: PULSAR SPEED
MODELO: 2017
COLOR: NEGRO NEBULOSA
NUMERO DE MOTOR: JEZWGG90001
NUMERO DE CHASIS: 9FLA17CZ5HAB22378

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **MOVIAVAL S.A.S.** a través de su apoderado **Dr. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:

- Avenida Novena # 31-50 Barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga, Santander.

Si el vehículo no puede ser llevado a esta dirección por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTOTES disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: juridico.santander@moviaval.com, Jorge.aristizabal@moviaval.com.co; teléfonos: 3173660273, 3213145995.

SEGUNDO: ENTREGADO el vehículo a **MOVIAVAL S.A.S.**, el apoderado deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.



TERCERO: RECONOCER al Dr. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e024773fdb8cb422be7949d0a8f89d3099c7ca995069416b71b671140b1fbaa

Documento generado en 18/08/2020 12:19:00 p.m.